



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION

Ancash – Perú

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 049-2017/MPA/CM

Chacas, 26 de octubre de 2017

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019-2017/MPA-CM, de fecha 26 de octubre de 2017, se trató como única y principal agenda la Aprobación del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Asunción.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley N° 28601 y Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo IV.- **FINALIDAD**, de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, representan al vecindario; **promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.**

Que, teniendo la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Asunción demanda la Aprobación del Plan de Desarrollo de nuestra jurisdicción bajo el contexto de una visión de desarrollo enmarcadas en líneas y objetos estratégicos de mediano y largo plazo a favor de nuestro municipio.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, los gobiernos locales están obligados a promover





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION

Ancash – Perú

la participación ciudadana en la formalización, debate y concertación de sus planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado sustentándose por los procesos de presupuesto participativo como instrumentos de administración y gestión que se formulan y ejecutan conforme a Ley en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada,

Que, en la Sesión Antes Indicada se trató como agenda sobre la necesidad de Aprobación del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Asunción 2017-2030,

Que, estando a los argumentos señalados, y conforme a las atribuciones que establece el Artículo 9° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Formulación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Asunción 2017-2030, la misma que consta de cuatro artículos, Cabe señalar que esta aprobación favorable no incluye aprobación de ningún presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Secretaría General la expedición de la Ordenanza municipal y su Publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a las áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN A LOS VEINTE (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

LIC. ELÍAS GIRALDO QUIROZ AGUIRRE
ALCALDE



[Firma manuscrita]
Lic. Elías G. Quiroz Aguirre
DNI: 31888802
ALCALDE



Jr. Lima s/n Plaza de Armas – Chacas, Perú.
Telf. 043 - 830515